CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CONCEPTAZUL S.A.-------
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,oo-
CAPITAL SUSCRITO: S/. 20'000.000,oo.-----
CAPITAL PAGADO: S/. 5'000.000,oo.---------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Marzo del dos mil, ante mi, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: Por una parte, Los señores: **VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR,** ecuatoriana de estado civil soltera, bióloga; la señorita **INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR,** ecuatoriana de estado civil soltera, bióloga; el señor **CÉSAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO,** ecuatoriano de estado civil soltero, agricultor; el señor **GAEL YVAN LECLERCQ**, francés de estado civil soltero, economista; la señorita **VIVIANE JANINE EUGENIE BOULO**, francesa de estado civil soltera, científica; la señorita **GÉRALDINE DOMINIQUE YOLANDE HAMON**, francesa de estado civil soltera, documentalista; y, el señor **ERIC LOUIS MIALHE,** francés de estado civil soltero, Biólogo.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima denominada **CONCEPTAZUL S.A.,** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima, que se denominará **CONCEPTAZUL S.A.**, los señores: **VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR, INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR, CÉSAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO, GAEL YVAN LECLERCQ, VIVIANE JANINE EUGENIE BOULO, GÉRALDINE DOMINIQUE YOLANDE HAMON y ERIC LOUIS MIALHE**; todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana los tres primeros y franceses los cuatro restantes, capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONCEPTAZUL S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO UNO**.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **CONCEPTAZUL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO DOS**.- La compañía se dedicará: **a)** Prestación de servicios de asesoría para toda clase de cultivos, en acuicultura, agricultura y ganadería a nivel nacional e internacional; **b)** Realización de todo tipo de análisis, de diagnóstico y control de enfermedades en cultivos acuícolas y actividades afines, así como al control de patógenos y microorganismos en productos utilizados en acuicultura, agricultura y ganadería a nivel nacional e internacional; **c)** Proveer servicios de control de calidad de alimentos en

general, así como evaluación y certificación de los procesos involucrados en la producción, elaboración, transformación, transportación y distribución de los alimentos mediante la inspección, el análisis físico, químico, biológico, geográficos y climáticos, a nivel nacional e internacional. Asesoría en la implementación de las regulaciones relacionadas en el procesamiento de alimentos a nivel nacional e internacional. Realización de estudios de impacto ambiental, relacionados a la producción y transformación de alimentos a nivel nacional e internacional. La realización de investigaciones y desarrollo de productos de reactivos y sistemas de diagnósticos y otros elementos relacionados al control de calidad, tanto en lo relacionado a la producción y elaboración de productos alimenticios. Compra, venta, importación y exportación de equipos, reactivos, sistemas de diagnósticos u otros productos relacionados al control de calidad de los alimentos tanto a nivel nacional como internacional; **d)** Asesoría para la implementación de laboratorios de análisis, diagnósticos y control de enfermedades y seguimiento epidemiológico a nivel local, regional, nacional e internacional; **e)** A la compraventa, intercambio de reactivos, sondas moleculares, así como de materiales y equipos útiles para la realización de diagnósticos de enfermedades de acuicultura, agricultura y ganadería; **f)** A la compraventa, importación, exportación y distribución de maquinarias y equipos, vehículos, repuestos, llantas, partes y accesorios para el uso en acuicultura, agricultura y ganadería, así como la distribución de equipos de fabricación internacional útil para el diagnóstico con técnicas modernas de biología molecular; **g)** A la representación de empresas de otros países que contrate servicios en el país, cumpliendo para ello con todas las formalidades establecidas en la legislación ecuatoriana; **h)** La empresa se dedicará también a la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

investigación en el campo de la inmunología, patología, genética y epidemiología en acuicultura, agricultura y ganadería; **i)** A la capacitación a nivel nacional e internacional, mediante la realización de cursos, conferencias, charlas, talleres para la aplicación de nuevas tecnologías para el diagnóstico de enfermedades y seguimiento epidemiológico en acuicultura, agricultura y ganadería. Proporcionar a las personas involucradas en el sector acuícola el acceso a la información más reciente relacionada al mundo de la producción e investigación científica. Actualizar a los técnicos y productores en el área de Patología, Inmunología y Genética mediante la realización de cursos. Realizar charlas informativas personalizadas en las camaroneras y laboratorios de larvas. Informar al sector acuicultor mediante boletines o revistas de los hechos más sobresaliente del mundo acuícola. Difusión de información en Biotecnología, acuicultura, agronomía, salud humana y animal; Organización y desarrollo de eventos a nivel nacional e internacional relacionados con biotecnología, acuicultura, agronomía, salud humana y animal: **j)** Compraventa, intercambio y producción de libros, revistas, publicaciones, artículos, y toda serie de material didáctico y científico nacional e internacional, así como de videos cassettes y disketes de computación; **k)** La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios. La importación, exportación, distribución y comercialización de motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz, incluyendo la instalación de talleres para la reparación de automotores, camiones, tractores y maquinaria en general. A la fabricación de carrocerías para buses, chasis, portacontenedores, sistemas hidráulicos para volquetes y fabricación metal mecánica automotriz, comercialización, distribución, compra,

venta y alquiler de vehículos, grúas montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailer, volquetes, transportación de todo tipo de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas. La comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y, mantenimiento; **l)** La fabricación, producción, transportación, compraventa, importación, exportación, representación consignación y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada, fibras, tejidos, hilos y las materias primas que la componen; **ll)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como café. cacao. banano, soya, palmito, etcétera; **m)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; **n)** La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos; **ñ)** La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; **o)** Se podrá dedicar a las actividades de fumigación de todo tipo; **p)** La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish, y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; La comercialización, dentro y fuera del país de post-larvas de camarón y demás especies bioacuáticas tales como ostras, almejas, crawfish, etcétera; Se dedicará

a la reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas, mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. La adquisición, en propiedad, arriendo o asociación, de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; Podrá elaborar análisis, estudios y desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera; **q)** La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación, tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo, de inmuebles urbanos y rurales; Podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; **r)** La importación de productos naturales; agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agrícola industrial; **rr)** A las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas y precios, para obras tanto públicas como privadas; La compañía podrá

dedicarse al corretaje, arrendamiento, compra y venta de bienes inmuebles, su comercialización y administración de propiedad horizontal; **s)** La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, Salas de video juegos, cines, y demás establecimientos recreativos y organización de programas de ecoturismo a nivel nacional e internacional. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; **t)** La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de computación e informática; Elaborar, importar y exportar programas de computación; La selección y evaluación de personal mediante procesamiento de datos; Brindar asesoramiento técnico y administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas sean naturales o jurídicas. Consultoria a nivel nacional e internacional en aspectos tecnológicos y científicos en Biotecnología, Acuicultura, Agronomía, Salud Humana y Animal; **u)** La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, equipo telefónicos y de comunicación; **v)** Se dedicará a la producción de documentales, comerciales de radio y televisión; y, en general a la producción de televisión. Importación, exportación y producción de cassettes de videos, audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización tanto al por mayor como al por menor; La importación, producción y exportación de cámaras y demás equipos de audio y video, su comercialización; Podrá importar video juegos en todas sus clases y comercializarlos; **w)** La

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrodomésticos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos y equipos en la rama hospitalaria, artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos conexos a la rama de joyería, de deporte, de juguetería, instrumentos de música, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial. La comercialización de artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etcétera; **x)** A la actividad litográfica, tipográfica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general. Así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos y pedagógicos audiovisuales y de computación (hardware y software) para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; A la importación y exportación de maquinaria y materias primas conexas (pulpa, tintas, reactivos, etcétera) y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; Así mismo podrá establecer puestos de distribución para dichos materiales e instalar librerías; y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minerales y de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo, para el fin, adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; **z)** Podrá

realizar, a través de terceros, el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinaria agrícola e industriales. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para la constitución de nuevas sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; Comprar, vender, comercializar, producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general; Podrá participar en licitaciones y en concurso de ofertas para instituciones, tanto públicas como privadas, para obras y servicios que autorice su objeto; Importación, venta y distribución de teléfonos celulares accesorios y servicio de telefonía celular; La representación de empresas internacionales que cumplan con los requisitos prescritos por la Ley del Ecuador. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendentes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.- **ARTICULO TRES**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas, conforme a la Ley. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil

principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el Estatuto Social y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CUATRO**.- El capital de la compañía es **de VEINTE MILLONES DE SUCRES**, dividido de la siguiente manera: La señorita **VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS VEINTE** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento; la señorita **INDIRA MAGALI CEDEÑO ESCOBAR**, ha suscrito **CUARENTA** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento; el señor **CÉSAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO**, ha suscrito **CIEN** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento; El señor **GAEL YVAN LECLERCQ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS VEINTE** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento; La señorita **VIVIANE JANINE EUGENIE BOULO**, ha suscrito DOSCIENTAS acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento; la señorita **GÉRALDINE DOMINIQUE YOLANDE HAMON**, ha suscrito **CIEN** acciones de diez mil sucres cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento; y el señor **ERIC LOUIS MIALHE**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones de diez mil sucres cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento; conforme consta en el Certificado de Cuenta de integración en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como instrumento habilitante. Las acciones son nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El Capital de la

Compañía esta dividido en: **UNO) CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de CUARENTA MILLONES de sucres, estará dividido en CUATRO MIL acciones Ordinarias y Nominativas del valor de diez mil sucres cada uno. Capital que puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **DOS) CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital suscrito de la Compañía es de VEINTE MILLONES de sucres, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta alcanzar el máximo señalado como capital autorizado.- **ARTÍCULO CINCO.- AUMENTO DEL CAPITAL**: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SEIS.- RESPONSABILIDAD**: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES**: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción del libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO OCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este Balance alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La Convocatoria a Junta General de Accionistas, las hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad por lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM**: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el Número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el **Artículo** doscientos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Notaría Pública Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA**.- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía: y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente le Directorio y órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f)** Resolver acerca de la disolución liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos cuyos otorgamientos o celebración del Gerente General requiere autorización

del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL:** La COMPAÑÍA podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. **DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO**: El directorio estará integrado por el presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como Secretario el Gerente Generara falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente, y, a falta del Gerente General se nominara un Secretario Ad-hog.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**. Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en la razón de la cuantía fija de la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta de Accionista la creación e incrementos de reservas legales.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- RESOLUCIONES**: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTITRES**.- **ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión.- **DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extra judicial conjunta o indistintamente con el Gerente General; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **c)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **d)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **g)**Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de accionista designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de accionistas.- **DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser elegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)**

Representar legalmente a la COMPAÑÍA, en forma judicial y extra judicial, conjuntamente o indistintamente con el Presidente; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, Planificar, Coordinar, Poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monte para el que esta autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil I) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en lo dispuesto en el, estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar remuneraciones, **l)** Cuidar de que se lleven dé acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos

indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO**: Son atribuciones del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, de la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona, natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: La señorita **VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS VEINTE** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **UN MILLÓN CINCUENTA MIL SUCRES;** la señorita **INDIRA MAGALI CEDEÑO ESCOBAR**, ha suscrito **CUARENTA** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **CIEN MIL SUCRES;** el señor **CÉSAR**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

HUMBERTO BEDOYA PILOZO, ha suscrito **CIEN** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES;** El señor **GAEL YVAN LECLERCQ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS VEINTE** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **UN MILLÓN CINCUENTA MIL SUCRES;** La señorita **VIVIANE JANINE EUGENIE BOULO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de diez mil sucres cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **QUINIENTOS MIL SUCRES;** la señorita **GÉRALDINE DOMINIQUE YOLANDE HAMON**, ha suscrito **CIEN** acciones de diez mil sucres cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES**; y el señor **ERIC LOUIS MIALHE**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones de diez mil sucres cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SUCRES**; conforme consta en el Certificado de Cuenta de integración en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como instrumento habilitante. El saldo no pagado, esto es, la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, será pagada por los accionistas de la Compañía en un plazo de dos años constados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Queda autorizado el abogado EDGAR CEDEÑO ESCOBAR, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserte en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía.- Firma Abogado Edgar Cedeño Escobar, registro número: ocho mil ochocientos cincuenta del colegio de Abogados del Guayas.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3026986 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: CEDEÑO ESCOBAR EDGAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONCEPTAZUL S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **25/05/2000**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 01-29683
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

13

Beneficiario

CONCEPTAZUL S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	**11,50**	**30/MAR/2000**
Valor del Capital	**Valor de Intereses**	**Valor Total**
5.000.000,00	**47.917,00**	**5.045.521,00**

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 29 de Febrero de 2000

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Alexandra

Dr. Rodrigo Pérez Pimentel
Notario Sexto
Guayaquil - Ecuador

Hemos recibido la cantidad de cinco millones de sucres por concepto de apertura de una Cuenta de Integración de Capital, con las siguientes aportaciones:

ACCIONISTAS	VALOR
VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR	1'050.000,00
INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR	100.000,00
CESAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO	250.000,00
GAEL YVAN LECLERCQ	1'050.000,00
VIVIANE JANINE BOULO	500.000,00
GERALDINE DOMINIQUE YOLANDE HAMON	250.000,00
ERIC LOUIS MIALHE	1'800.000,00
TOTAL	5'000.000,00

FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la inserta minuta, lo que queda elevada a escritura pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley .- Leída que fue la presente escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes a quienes le aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Ab. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Biog. VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR
C.C. No. 0911101094-5
C.V. No. 0170-035

Biog. INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR
C.C. No. 091013830-4
C.V. No. 0170-033

Sr. CÉSAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO
C.C. No. 0913741111-2
C.V. No. 0040-134

Econ. GAEL YVAN LECLERCQ
C.C. No. 0922116926
C.V. No.

Ab. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
L.C.O.

Srta. VIVIANE JANINE EUGENIE BOULO

Pasaporte No. 95A235610

Srta. GÉRALDINE DOMINIQUE YOLANDE HAMON

Pasaporte No. 95DT02560

Biog. ERIC LOUIS MIALHE

Pasaporte No. 90RE08163

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO,** QUE RUBRICO, FIRMA Y SELLO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILI -

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 00-G-IJ-0001509, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) el 27 de Marzo del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima CONCEPTAZUL S.A., otorgada el día tres de Marzo del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel.-
Guayaquil, 29 de Marzo del 2.000.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

[illegible]

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0001509, dictada el 27 de Marzo del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), he anotado esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CONCEPTAZUL S. A., de fojas 19.487 a 19.512, número 5.671 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.259 del Repertorio.- Guayaquil, Abril [illegible] del dos mil.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[illegible]: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento de lo -

diagnosto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril trece del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada CONSEPTRANS S. A. .- Guayaquil, Abril trece del dos mil .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL